



RESOLUCION No. 0450-AD-83

Lima, 06 de JUNIO de 1983

CONSIDERANDO :

Que por Resolución N° 0566-AD-82 se crea la Comisión Deportiva Nacional de Levantamiento de Potencia, independizando esta actividad de la Federación de Levantamiento de Pesas;

Que, el Físico-Culturismo ha venido desarrollándose dentro de la jurisdicción técnico-administrativa de la Federación Peruana de Levantamiento de Pesas, conjuntamente con el Levantamiento de Potencia;

Que, personas vinculadas nacional e internacionalmente al Físico-Culturismo solicitan la creación de la Comisión Nacional de Físico-Culturismo en concordancia con la Resolución mencionada en el primer considerando;

Que, el Físico-Culturismo viene practicándose en diferentes departamentos del país.

Con el Informe favorable de la Dirección Nacional de Recreación, el Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva.

SE RESUELVE :

Art. 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 445-AD-76 del 28-06-1976, independizando al Físico Culturismo de la Jurisdicción de la Federación Peruana de Levantamiento de Pesas y de la Comisión Deportiva Nacional creada por Resolución N° 0566-AD-82 del 20-10-82.

Art. 2°.- Crear la Comisión Nacional de Físico-Culturismo encargada a nivel nacional de dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar dicha actividad con autonomía técnica y administrativa, dependiendo funcionalmente de la Dirección Nacional de Recreación del Instituto Peruano del Deporte.



RESOLUCION No. 0450-AD-83

Lima, 06 de JUNIO de 1983

Art. 3º- Nombrar a partir de la presente Resolución con caracter Ad-Honoren y hasta el 31 de Diciembre de 1983 a los señores : José Carlos VILLEGAS POMA, como Presidente; Juan PUICON BUDINICH, como Primer Vice-Presidente; Aldo BARBIERI, como Segundo Vice Presidente; Iván AGUILAR PALOMINO, como Tesorero y Lily ARTEAGA, como Secretaria.

Art. 4º- Dar un plazo de treinta días a los miembros de la Junta Directiva anotados en el artículo anterior para la elaboración del Ante-proyecto de Estatutos de la Comisión.

Art. 5º- Disponer que el apoyo financiero que requiera - la Comisión Nacional, se realice con cargo al Presupuesto de la Dirección Nacional de Recreación, previa la aprobación de su Programa de Actividades sujeto al control que estipulan las normas legales vigentes, de acuerdo a las posibilidades presupuestales de la DINAR.

Regístrese y Comuníquese

DINAR/JML  
AGN/brp.



VICTOR MAGARO BIANCHI  
Jefe del Instituto  
Peruano del Deporte



**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**

**INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**  
Dirección Ejecutiva  
06 MAY 1983  
**RECIBIDO**

ASUNTO: Reconocimiento de la Comisión Nacional de Físico Culturismo.

09 MAYO 1983  
3:45  
**RECIBIDO**

INFORME N° 215 - OAJ -83

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- Visto los antecedentes del expediente para la creación de la Comisión Nacional de Físico Culturismo y dadas sus características tienen mayor compatibilidad con las actividades de carácter recreativo, por lo que es conveniente que la Dirección Nacional de Recreación proceda a su reconocimiento.
- 2.- Esta Oficina opina procedente que la Dirección Nacional de Recreación oficialice el reconocimiento de la Comisión Nacional de Físico Culturismo, y a su vez nombrar su Junta Directiva a fin de institucionalizar formalmente la organización de la citada Comisión, de conformidad con el D.L. 20555 y Art. 10° del Dec. Leg. N° 135.

Lima, 6 de mayo de 1983

Atentamente,

OAJ/83  
MZP/emy  
Exp. 922

*[Signature]*  
DE MARIO ZULETA PIZARRO  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica  
Instituto Peruano del Deporte

*Pase a Jefe de  
per. por Resoluciones  
6/5*

**Ing. JOSE TONG MATOS**  
Director Ejecutivo  
Instituto Peruano del Deporte



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Dirección Ejecutiva
28 ABR. 1983
RECIBIDO

ASUNTO: Reconocimiento de la Comisión Nacional de Físico-Culturismo.

INFORME N° 194 - OAJ - 83

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO:

1.- Respecto a la creación de la Comisión Nacional de Físico Culturismo debo informarle que ésta debe estar autorizada por la Dirección Nacional de Deportes para después proceder a su reconocimiento, de conformidad con nuestro Decreto Ley 20555.

El anteproyecto de Resolución adjunto, no debe considerar a la DINAR (ART. 2º) como Organo que esta Comisión dependa. Asimismo considero que la Oficina de Planificación - se pronuncie respecto al Art. 5º del anteproyecto.

Lima, 28 de abril de 1983

Atentamente,

OAJ/83
MZP/emy

Dr. MARIO ZULETA
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Instituto Peruano del Deporte

Dr. Zuleta.
Está no amb comisión
como deporte.
Ver autentic.
TBY

Ing. JOSE TONG MATOS
Director Ejecutivo
Instituto Peruano del Deporte



INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE



INFORME N° 025/83-DINAR

AL : Sr. DIRECTOR EJECUTIVO  
DEL : COORDINADOR DE LA DINAR  
ASUNTO : Eleva Ante-Proyecto de Resolución  
FECHA : Lima, 21 de Abril de 1983

---

Elevo a su consideración el Ante-Proyecto de Resolución, por la cual se estaría creando la Comisión Nacional de Físico-Culturismo y en razón a los antecedentes existentes que son de su conocimiento.

Adjunto al presente asimismo, copia de la Resolución N° 0566-AD-82 del 20-10-82 por la que se independiza el Físico-Culturismo y Levantamiento de Potencia de la Federación Peruana de Levantamiento de Pesas; igualmente la solicitud presentada por personas interesadas en la creación de la Comisión de Físico-Culturismo, quienes nos hacen llegar los Estatutos de la Confederación Sudamericana de Físico-Culturismo; así como el Reglamento Técnico respectivo.

Atentamente,

DIRECCION NACIONAL DE RECREACION

  
F. ALEJANDRO GONZALES NEYRA  
COORDINADOR

DINAR/AGN  
fbl.

OAT  
Subm. Tony. 26/4  
Ing. JOSE TONG MATOS  
Director Ejecutivo  
Instituto Peruano del Deporte

R E S O L U C I O N

(ANTEPROYECTO)

CONSIDERANDO :

Que por Resolución N° 0566-AD-82 se crea la Comisión Deportiva Nacional de Levantamiento de Potencia, independizando esta actividad de la Federación de Levantamiento de Pesas;

Que, el Físico-Culturismo ha venido desarrollándose dentro de la jurisdicción Técnico-Administrativa de la Federación Peruana de Levantamiento de Pesas conjuntamente con el Levantamiento de Potencia;

Que, personas vinculadas nacional e internacionalmente al Físico-Culturismo solicitan la creación de la Comisión Nacional de Físico-Culturismo en concordancia con la Resolución mencionada en el primer considerando;

Que, el Físico-Culturismo viene practicándose en diferentes departamentos del país.

Con el Informe favorable de la Dirección Nacional de Recreación, el informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva.

SE RESUELVE :

Art. 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 445-AD-76 del 28-6-196 independizando el Físico Culturismo de la Jurisdicción de la Federación Peruana de Levantamiento de Pesas y de la Comisión Deportiva Nacional creada por Resolución N° 0566-AD-82 del 20-10-82.

Art. 2°.- Crear la Comisión Nacional de Físico-Culturismo, encargada a nivel nacional de dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar dicha actividad con autonomía técnica y administrativa, dependiendo funcionalmente de la Dirección Nacional de Recreación del Instituto Peruano del Deporte.

Art. 3°.- Nombrar a partir de la presente Resolución con carácter Ad-Honorem y hasta el 31 de Diciembre de 1983, a los señores ..... , como Presidente; ..... como Primer Vice-Presidente; ..... como Segundo Vice-Presidente; ..... como Tesorero y ..... como Secretario.

Art. 4°.- Dar un plazo de treinta días a los miembros de la Junta Directiva anotados en el artículo anterior para la elaboración del Ante-proyecto de estatutos de la Comisión



..//

Art. 5°. - Disponer, que para el presente año, el apoyo financiero que requiera la Comisión Nacional se realice con cargo al Presupuesto de la Dirección Nacional de Recreación, previa la aprobación de su Programa de Actividades sujeto al control que estipulan las normas legales vigentes, *de acuerdo a las posibilidades presupuestales de la DINARE.*

Regístrese y Comuníquese.



DINAR/JML  
AGN/fbl.

**MEMORANDUM**

Correspondencia Interna

DE: DIRECTOR NACIONAL DE RECREACION  
A: COORDINADOR DE LA DINAR  
Asunto: El que se indica  
Referencia:

Sírvase usted remitir a la brevedad po-  
sible el estudio sobre la solicitud -  
presentada para la conformación de la-  
Comisión Nacional de Físico-Culturismo.

Atentamente,

Dirección Nacional de Recreación

Capitán de Navío AP

JOSE MIMBELA LEYVA  
DIRECTOR

DINAR/JML  
fbl.



INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE



INFORME- ESTUDIO

AL : DIRECTOR NACIONAL DE RECREACION  
DEL : COORDINADOR DE LA DINAR  
ASUNTO : Informe Comisión Físico-Culturismo  
FECHA : Lima, 19 de Abril de 1983

-----

Remito a usted el presente Informe-Estudio relacionado a la conformación de la Comisión Nacional de Físico-Culturismo que vienen solicitando personas interesadas en la creación de la mencionada Comisión.

Sobre este particular expreso a Ud. lo siguiente :

- 1.- Con anterioridad a la fecha, las actividades de físico-culturismo eran parte de la Federación Peruana de Levantamiento de Pesas al igual que el Levantamiento de Potencia.
- 2.- Por gestiones de la respectiva dirigencia se consideró conveniente separar el Levantamiento de Pesas como el Levantamiento de Potencia para considerarse como acciones netamente deportivas .
- 3.- El Físico-Culturismo cuyos fundamentos técnico-científicos argumentan permanentemente los interesados respectivos, expresan que constituye una actividad necesaria, y de hecho lo son, para la práctica de múltiples disciplinas deportivas y re creativas.
- 4.- Los Estatutos de la Confederación Sudamericana de Físico-Culturismo (C.O.S.F.I.-entidad reconocida por la Federación Mundial- I.F.B.R.) contemplan las normas relacionadas al desarrollo, control, dirección, funciones, organizaciones de eventos , premiación de esta actividad (físico-culturismo).
- 5.- Asimismo, de lo contemplado en el reglamento técnico para la actividad de físico-culturismo de destaca lo relacionado a las diferentes competencias y respectivas calificaciones. Todo ello complementando lo contenido en los Estatutos que expresan del avance organizativo y desarrollo del Físico-Culturismo en el mundo.



INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE

---

..//

6.- Desde el punto de vista legal (D.L.Nº 20555) se con-  
sidera que esta actividad debe estar bajo el con-  
trol de la Dirección Nacional de Recreación.

Atentamente,

DIRECCION NACIONAL DE RECREACION

  
F. ALEJANDRO GONZALES NEYRA  
COORDINADOR

AGN/fbl.

|  |  |   |  |   |  |                     |  |
|--|--|---|--|---|--|---------------------|--|
| INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION<br>EDUCACION FISICA Y DEPORTES<br><b>— INRED —</b><br><b>HOJA DE REGISTRO Y CONTROL</b> |  | <b>NOMBRE :</b><br>COMISION ORGANIZADORA DE FISICOCULTURISMO<br>SOLICITUD DE 6-4-83         |  | <b>NUMERO</b><br>REF:   |  |                     |  |
| <b>Fecha de INGRESO:</b> 06/04/83  |  | <b>ASUNTO:</b><br>Solicitan la creación de la<br>Comisión Nacional de Físico<br>Culturismo. |  |   |  |                     |  |
| <b>Hora:</b> 12:45   |  |   |  |   |  |                     |  |
| <b>Numero de Folios:</b> 01- con (12 folios)   |  |   |  |   |  |                     |  |
| <b>Registrado por:</b>   |  |   |  |   |  |                     |  |
| <b>Pase a:</b> D.E.  |  | <input type="checkbox"/> ANTECEDENTES   |  | <input type="checkbox"/> INFORMAR   |  | <b>No.</b>          |  |
| <b>Remitido por:</b> OAJ   |  | <input type="checkbox"/> ARCHIVO  |  | <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA  |  | <b>No. de folio</b> |  |
| <b>Recibido por:</b> RMD   |  | <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO   |  | <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION   |  | 31                  |  |
| <b>Fecha:</b> 06/5/83  |  | <b>Hora:</b> 11:30  |  | <b>Observaciones:</b> Informe No. 215-045-83<br>Sr. OAJ jefe protector de la CAS.FI. y N.F.C. |  | <b>5</b>            |  |

|                          |  |                                       |  |   |  |                     |  |
|--------------------------|--|---------------------------------------|--|---|--|---------------------|--|
| <b>Pase a:</b> O.E.      |  | <input type="checkbox"/> ANTECEDENTES |  | <input type="checkbox"/> INFORMAR   |  | <b>No.</b>          |  |
| <b>Remitido por:</b> OAJ |  | <input type="checkbox"/> ARCHIVO      |  | <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA  |  | <b>No. de folio</b> |  |
| <b>Recibido por:</b>     |  | <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO |  | <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION   |  | 30                  |  |
| <b>Fecha:</b> 28/4/83    |  | <b>Hora:</b> 4:15                     |  | <b>Observaciones:</b> Informe No. 194-045-83<br>Sr. OAJ jefe protector de la CAS.FI. y N.F.C. |  | <b>4</b>            |  |

|                           |  |                                       |  |  |  |                     |  |
|---------------------------|--|---------------------------------------|--|--|--|---------------------|--|
| <b>Pase a:</b> OAJ        |  | <input type="checkbox"/> ANTECEDENTES |  | <input type="checkbox"/> INFORMAR        |  | <b>No.</b>          |  |
| <b>Remitido por:</b> O.E. |  | <input type="checkbox"/> ARCHIVO      |  | <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA |  | <b>No. de folio</b> |  |
| <b>Recibido por:</b>      |  | <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO |  | <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION    |  |                     |  |
| <b>Fecha:</b> 22/4/83     |  | <b>Hora:</b>                          |  | <b>Observaciones:</b>                    |  | <b>3</b>            |  |

|                            |  |                                       |  |   |  |                     |  |
|----------------------------|--|---------------------------------------|--|---|--|---------------------|--|
| <b>Pase a:</b> RECREACION  |  | <input type="checkbox"/> ANTECEDENTES |  | <input checked="" type="checkbox"/> INFORMAR        |  | <b>No.</b>          |  |
| <b>Remitido por:</b> DINAD |  | <input type="checkbox"/> ARCHIVO      |  | <input checked="" type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA |  | <b>No. de folio</b> |  |
| <b>Recibido por:</b>       |  | <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO |  | <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION               |  |                     |  |
| <b>Fecha:</b> 07/04/83     |  | <b>Hora:</b> 11:35                    |  | <b>Observaciones:</b>                               |  | <b>2</b>            |  |

|                      |  |                                       |  |  |  |                     |  |
|----------------------|--|---------------------------------------|--|--|--|---------------------|--|
| <b>Pase a:</b> Dinad |  | <input type="checkbox"/> ANTECEDENTES |  | <input checked="" type="checkbox"/> INFORMAR |  | <b>No.</b>          |  |
| <b>Remitido por:</b> |  | <input type="checkbox"/> ARCHIVO      |  | <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA     |  | <b>No. de folio</b> |  |
| <b>Recibido por:</b> |  | <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO |  | <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION        |  |                     |  |
| <b>Fecha:</b> 6/4/83 |  | <b>Hora:</b> 4:10                     |  | <b>Observaciones:</b>                        |  | <b>1</b>            |  |



N° 31766781

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE  
OTO  
FOLIO No  
1 uno

DINAD. I P D  
REGISTRADO  
6483  
Fecha

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE  
MESA DE PARTES  
06 ABR. 1983  
922  
RECIBIDO

SEÑOR PRESIDENTE DEL INSTITUTO PERUANO DE DEPORTES  
S.P.

LA COMISION ORGANIZADORA DE LA COMISION NACIONAL DE FISICO CULTURISMO, con domicilio en Coronel Inclán N-769, Miraflores con el debido respeto nos presentamos y decimos:

Que de acuerdo a la R.N- 445-AD-76 la Federación de Levantamiento de Pesas tenia a su cargo dicha especialidad Habiendo sido revocada con R.N. 0566-AD-82 de fecha 20 de Octubre de 1982, quedando independizado el Fisico Culturismo de Levantamiento de Pesas y de Potencia de acuerdo a las coordinaciones y conversaciones sostenidas en la Oficina de de la Direccion de Recreacion del I.P.D.

SOLICITAMOS:

La creación de la COMISION NACIONAL DE FISICO CULTURISMO como deportistas Amateurs dentro de las disposiciones de la Ley 20555

POR LO TANTO:

Esperamos su apoyo por ser de justicia.

Lima, 6 de Abril de 1983

COMISION ORGANIZADORA DE FISICO CULTURISMO

*[Signature]*  
José Carlos Villegas

Manuel Mezzich Velasquez

Lorenzo T. Allain Q.

*[Signature]*

- Otro si: Adjuntamos Documentos
- Estatuto de la Confederacion Sud Americana de F.C.
- Reglamento Técnico de Fisico Culturismo.

Resolución Adjunta N-0566-AD-82

Miembros de la Comision.

ESTATUTOS DE LA CONFEDERACION SUDAMERICANA DE  
FISICO-CULTURISMO, C.O.S.F.I.

\*\*\*\*\*

(ENTIDAD FUNDADA Y RECONOCIDA POR LA FEDERACION  
MUNDIAL-I.F.B.B.)

CAPITULO 1-NOMBRE Y OBJETOS

La Confederación Sudamericana de Físico-Culturismo, es una asociación aficionada, fundada en 198 , cuya abreviatura es: COSFI.- Está compuesta por las federaciones nacionales sudamericanas y bolivarianas , gobernantes del físico - culturismo sobre la base de una federación por país.

Artículo 1º.- Sus objetivos, son organizar, controlar e incrementar la escala internacional, así como también desarrollar e intensificar la amistad y cooperación entre naciones federadas y competidores de todas las naciones.

Artículo 2º.- Coordinar y supervisar las actividades de las federaciones nacionales practicantes y actuar de intermediario ante la I.F.B.B., en cuanto a disputas que puedan surgir entre sus federaciones afiliadas.

Artículo 3º.- Regular y controlar sobre bases técnicas y deportivas, campeonatos sudamericanos y bolivarianos, así como también asesorar todo encuentro regional aficionado dentro de su escala correspondiente.

Artículo 4º.- Homologar (marcas) sudamericanas, bolivarianas.

CAPITULO 2-DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- La entidad prohíbe toda discusión o demostración política o religiosa.

Artículo 2º.- No hace distinción entre países o personas por razón de raza, color, religión, o política.

Artículo 3º.- Su centro de operaciones estará localizado en la ciudad donde viva el Presidente, Secretario y Tesorero de la Confederación.

Artículo 4º.- Su duración es ilimitada.

CAPITULO 3- La lengua oficial de COSFI será el castellano.

CAPITULO 4- La más alta autoridad de COSFI será la Asamblea. La Asamblea reunida con ocasión de los campeonatos sudamericanos versará sobre el siguiente orden del día:

- (1) Afiliación de nuevos miembros.
- (2) Examinar y aprobar el informe anual del Secretario, Tesorero y Comisiones especiales.
- (3) Ratificación de nuevos títulos sudamericanos y bolivarianos.
- (4) Llenar las vacantes de los dignatarios de COSFI.
- (5) La asignación de campeonatos sudamericanos (juveniles , junior "A", Senior) y bolivarianos.

- (6) Modificación de los Estatutos del COSFI.
- (7) Proposiciones.
- (8) Varios.

La Asamblea estará compuesta por los delegados de las Federaciones ó Asociaciones Nacional. afiliadas a COSFI. Cada país podrá estar representado por dos delegados, pero sólo tendrá derecho a un voto. El voto por intermedio de delegado no estará permitido. Las federaciones o asociaciones deberán estar representadas ante la Asamblea por miembros de su propia institución o acreditados, quienes deberán comprobar su calidad de tal. Competidores participantes en el torneo que precede a la Asamblea, podrán ser delegados sólo cuando no hayan o funcionarios de su federación ó asociación, concurriendo como delegados. Los dignatarios de COSFI decidirán antes de abrir la Asamblea sobre la validez de los poderes otorgados a los delegados.

La presencia del Presidente, del Secretario y del Tesorero de COSFI, es obligatoria en todas las Asambleas de la entidad. Cuando un país no tenga competidores en los Campeonatos Sudamericanos o Bolivarianos, con ocasión de la Asamblea de COSFI, la federación ó asociación organizadora responderá por los gastos de alojamiento y alimentación de un delegado de ese país, durante el lapso de la Asamblea.

Las proposiciones que deseen ser tenidas en cuenta para modificación de Estatutos, deberán arribar a la oficina del Secretario de la entidad, dos (2) meses antes de la fecha fijada para dicho evento. El aviso que el Secretario cursará a todas sus filiales deberá llegar un (1) mes antes de la fecha fijada para la Asamblea referida. La Asamblea sólo discutirá proposiciones con base en dichos avisos.

Las sesiones de la Asamblea no serán secretas.

#### CAPITULO 5-DIGNATARIOS

Durante el lapso entre Asambleas, COSFI será administrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Secretario Asistente y tantos vicepresidentes como los designe la Asamblea. El Secretario Auxiliar deberá obligatoriamente vivir en la misma ciudad que el Secretario y Tesorero, a fin de tener facilidad de ayudar a éstos en sus funciones, cuando la necesidad lo requiera.

Cualquier miembro de las federaciones ó asociaciones afiliadas a COSFI es apto para elección. El candidato deberá justificar su nombramiento por la federación ó asociación en particular que representa, mediante credencial justificativa. Se puede reelegir y ex-miembros son aptos para reelección en caso de vacante en la Presidencia y en la Secretaría, el Primer-Vicepresidente ó el segundo en su oportunidad podrá reemplazar al Presidente y al Secretario Auxiliar en el cargo respectivo hasta tanto la próxima sesión de la Asamblea se verifique y regularice los nombramientos. Cualquier otro cargo vacante sólo podrá ser nombrado en la sesión próxima de la Asamblea.

#### CAPITULO 6-COMITES

Los Comités nombrados por la Asamblea serán los siguientes :

- (1) Comité Técnico:

Consistente en el Presidente, Secretario, Tesorero y tres (3) miembros elegidos de acuerdo con su capacidad y experiencia. Deberá:

- (a) Designar Jueces.
- (b) Organizar exámenes de Jueces en Competencias Internacionales.

(2) Comité Médico:

Constará de Presidente y Secretario.

Este comité deberá:

- (a) Ser miembro de la Federación Internacional de Medicina Deportiva y estar en contacto con ella, bien por IFBB ó COSFI.
- (b) Determinará científicamente los efectos de ejercicios de pesas, a través de los años, en el organismo humano.
- (c) Preparar material divulgativo de nuestro deporte como método para mejorar la condición humana.
- (d) Intercambiar los conocimientos médicos existentes, relativos al deporte, sus lesiones, sus mejor cura y prevención.
- (e) Recolectar documentación internacional de medicina deportiva en la esfera del físico-culturismo.
- (f) Coordinar el planeamiento y adelantar las investigaciones para la solución a los problemas médico-científico del deporte.

Actas de las sesiones deberán levantarse y suministrar copias a todos los miembros del Comité Ejecutivo. El Presidente, Secretario y Tesorero de COSFI, serán miembros, por derecho, de todos los Comités, pero no así los demás miembros del Comité Ejecutivo, a menos que su trabajo sea solicitado por el Comité respectivo.

## CAPITULO 7 - DEBERES DEL PRESIDENTE

### Artículo 1º.-

El Presidente dirige los debates y mantiene el orden en la Asamblea, de acuerdo con la tradición y reglas de los debates parlamentarios.

Artículo 2º.- En caso de empate en la votación sobre una moción, el Presidente tendrá el voto decisivo.

Artículo 3º.- El Presidente deberá atender los Campeonatos Sudamericanos y Bolivarianos Andinos. En caso de juegos regionales en que se involucren deportes en general, serán igualmente de su competencia, Juegos sudamericanos y bolivarianos andinos. Su transporte, al igual que sus gastos deberán ser sufragados por la federación o asociación organizadora.

Artículo 4º.- En su ausencia, el Presidente podrá ser reemplazado por el Primer Vicepresidente. En base a que éste último no este disponible, el Presidente seleccionará al Segundo Vicepresidente.

## CAPITULO 8-DEBERES DEL SECRETARIO Y DEL TESORERO

- (1) Atender la correspondencia con las federaciones afiliadas.
- (2) Suministrar toda información concerniente al físico-culturismo.
- (3) Atender, en capacidad de representante de COSFI, como Secretario Técnico, Juegos Regionales y Campeonatos Sudamericanos y Bolivarianos y antes de estos campeonatos, verificar que los mismos se estén desarrollando conforme a las reglas de la IFBB y los Estatutos de COSFI. Su transporte al igual que sus gastos, en todas estas competencias, deberán ser sufragados por la federación o asociación organizadora.

- (4) El Secretario deberá, obligatoriamente, tomar parte activa en la organización técnica de los campeonatos sudamericanos y bolivarianos, o juegos regionales.
- (5) En caso de no estar disponible, deberá ser reemplazado por el Secretario - Auxiliar o por un delegado nominado previa consulta entre el Presidente, el Secretario y el Tesorero.
- (6) Elaborar el Orden del Día de la Asamblea, de acuerdo a los deseos y proposiciones de las federaciones ó asociaciones afiliadas y enviarles a las federaciones ó asociaciones un (1) mes antes de la fecha prevista para la Asamblea.
- (7) Atender toda la documentación y en particular, la ratificación de nuevos records sudamericanos y bolivarianos. La lista de los mismos deberá ser enviada cuatro (4) meses al año a todas las federaciones o asociaciones afiliadas.
- (8) En su capacidad de Tesorero, recibirá todo los pagos enviados a COSFI, pagará todos los gastos necesarios y mantendrá relación de los mismos, que deberá ser verificada por la Asamblea.

### CAPITULO 9 - MIEMBROS HONORARIOS

La Asamblea tiene el derecho de elegir Presidente Honorario Vitalicio, ó - Miembros, de acuerdo a la recompensa por méritos adquiridos por su labor en el se no de COSFI. Estos deben atender las entrevistas de la Asamblea en capacidad de consultativos, aún en el caso de que ya no pertenezcan a su federación o asocia - ción nacional.

### CAPITULO 10 - AFILIACIONES

La federación Nacional o asociación nacional que desee afiliarse a COSFI, deberá enviar al Secretario los siguientes decurrentes :

- (1) Solicitud de afiliación, firmada por su Presidente y el Secretario General.
- (2) Copia de sus Estatutos.
- (3) Lista de sus Comité Ejecutivo.
- (4) Una certificación de su Comité Nacional de Deportes, en que conste que es tán reconocidos como los regentes del Físico-Culturismo.
- (5) No se precisa cuota de afiliación. Anualmente se pagará a la Tesorería de COSFI, US \$ 50.00, ó su equivalente en moneda nacional de su país.

Nota.- La solicitud de miembro, implica completo reconocimiento de los Es - tatutos de COSFI y reglas de la I.F.B.B. una vez hecha la entrega de los documen tos antes mencionados, y cumpliendo el primer pago de su anualidad, la Federación será afiliada con carácter de provisional, hasta tanto se reuna, en primera oportu - nidad, la Asamblea, quien lo confirmará en definitiva.

### CAPITULO 11 - ORGANIZACION DE EVENTOS

La organización de Campeonatos Regionales, sudamericanos y bolivarianos, se- rán de propio riesgo de la federación o asociación del país al cual se asigna. Las inscripciones para estos eventos las hará la federación o asociación a la cual parte nezcán los Atletas y sólo estas instituciones podrán nominar sus representantes. Cual - quier Atleta o cualquier país que no esté afiliado a la IFBB, no podrá participar. - Países que no estén afiliados a COSFI y deseen tomar parte y sean del ámbito suda - mericano o bolivariano, se les concederá permiso, a solicitud expresa ante COSFI, para hacerlo en una (1) ocasión. Si la nación no perteneciere a los circuitos refe - ridos y quisiere derimir capacidades con nuestros países, previa aceptación de la na - ción organizadora, COSFI otorgará a su solicitud expresa, permisos en cada oportu - nidad y no se causarán derechos especiales.

Los campeonatos bolivarianos y sudamericanos, tendrán lugar, para Seniors y para Juniors "A", cada dos (2) años, en forma alterna año por año, para unos y otros. Ejemplo : Este año cursará el Campeonato Regional Junior A; al siguiente corresponderá actuación al de Senior. En un mismo año podrán hacerse los Campeonatos Sudamericanos y los Bolivarianos.

A pesar que la mayoría de los países bolivarianos lo son también sudamericanos, el Campeonato de estos últimos no reemplazará al de los primeros.

Las federaciones o asociaciones organizadoras de Campeonatos Sudamericanos y Bolivarianos, deberán sufragar los gastos de alojamiento y alimentación de los competidores y dos delegados, por cada país participante durante la duración del Campeonato. La aceptación de concurrencia de árbitros enviadas por federaciones concursantes, queda a opción de la federación o asociación organizadora para cubrir sus gastos de alimentación y hospedaje al igual que a la delegación anteriormente estipulada. Si hubiere sólo cuatro (4) o menos competidores por un país, sólo un delegado será reconocido para pagarle gastos por cuenta del país organizador.

La federación o asociación organizadora de Campeonatos Sudamericanos o Bolivarianos, deberá pagar el transporte y gastos del Presidente, Secretario y Tesorero de COSFI, de acuerdo a sus posibilidades.

Cuando una federación ó asociación nacional, ó alguno de sus clubes afiliados desearan contratar encuentros con culturistas de otro país, la acción preliminar será solicitar permiso respectivo a COSFI, quien le otorgará invariablemente, por intermedio de su Secretario, a la aseveración de que la competición se regirá en acatamiento de las leyes de la IFBB.

Ninguna competición bajo el amparo de COSFI, podrá llevarse a cabo sin la aprobación irrestricta de las leyes de la IFBB, y no podrán dichos eventos estar precedidos y acompañados o seguidos de demostración alguna política o de credo. Será causa para negar el reconocimiento oficial de una competencia la incurrencia en estas prohibiciones, que inhiben a los países afiliados para participar .

Los países organizadores de Campeonatos Sudamericanos o Bolivarianos, deberán garantizar, incondicionalmente, la inscripción de los países aptos para competir.

## CAPITULO 12 - CAMPEONATOS NACIONALES

Los resultados de Campeonatos Nacionales organizados por cada federación ó asociación nacional, cualesquiera de sus torneos, deberán ser enviados al Secretario de COSFI para su divulgación.

## CAPITULO 13 - JURADO

Conforme a las reglas de la IFBB, patrón ineludible de los actos de COSFI, antes de cada competencia, un Jurado deberá ser constituido y constará de un Presidente y miembros elegidos por suerte. Dos suplentes serán nombrados además para reemplazar a cualquier miembro del Jurado que deba ausentarse, por cualquier razón especial. Sólo árbitros de Primera Categoría, podrán ser electos miembros del Jurado. Será función del Jurado, vigilar que las reglas técnicas sean apropiadamente aplicadas. Durante el curso de una competencia, el Jurado, por mayoría de votos, podrá reemplazar cualquier árbitro cuyas decisiones demuestren su incompetencia. Tal árbitro deberá previamente ser advertido en tal sentido. La impar-

cialidad de los árbitros no debe ponerse en duda, pero se puede errar al arbitrar, de buena fé. En tal caso el árbitro deberá ser llamado a presentar explicaciones con relación a su decisión, que de hecho se sujeta a advertencia.

Antes de cada competencia, las reglas en vigencia deberán ser leídas a los miembros del Jurado, a fin de asegurar el perfecto conocimiento de su labor y deberes.

El Jurado se situará en posición que su visual sea libre.

#### CAPITULO 14 - ESTIPULACION DE AFICIONADOS

COSFI, no expide ninguna clase de credencial alusiva a la capacidad de aficionados. Los Atletas participantes en eventos organizados bajo las reglas de la IFBB, deberán proveerse de la certificación respectiva expedida por su federación ó asociación nacional. No se permitirá a ningún atleta competir bajo seudónimo.

Artículo 2º.- COSFI, no determina la condición de profesional en ningún atleta; ésta corresponde única y exclusivamente a la federación o asociación nacional de cada país.

Artículo 3º.- El Atleta podrá desempeñarse en el trabajo de su especialidad, en tiempo completo, inclusive en actividades deportivas, sin perder su calidad de aficionado (Amateur), pero el trabajo de su ocupación ha de ser de buena fé y no una excusa laboral para su propia tecnificación deportiva, o cubrir excesivamente sus oportunidades de entrenamiento o competición.

Artículo 4º.- Se considera aficionado a aquél que participa y siempre ha participado deportivamente con vocación, sin interés material de ninguna especie.

Artículo 5º.- Pierde su calidad de aficionado, si ha recibido o recibe remuneración por participar deportivamente.

#### CAPITULO 15 - FINALIDADES

Castigo impuesto por una federación o asociación nacional a uno de sus Atletas, ó a un físico-culturista competidor en su territorio, deberá ser aplicado y reconocido por todas las federaciones o asociaciones afiliadas. Comenzará a regir inmediatamente que se reciba el aviso. El aviso se dará al Secretario de COSFI, quien inmediatamente notificará a todas las federaciones o asociaciones afiliadas, quienes a su vez informarán a todos sus miembros.

Artículo 2º.- Un físico-culturista residente en país extranjero podrá competir en eventos programados en tal país, mediante la presentación de certificado de la federación o asociación nacional en que conste su calidad de aficionado y el otorgamiento de permiso para participar.

Artículo 3º.- Cualquier competidor que se considere injuriado, tiene el derecho de presentar por escrito queja exponiendo sus razones, por intermedio del delegado de su federación o asociación nacional. Si esta federación o asociación implicara a segunda persona, ésta última deberá, en lo posible, ser oída. Si la queja no se presenta a la federación o asociación organizadora, podrá hacerla al Jurado antes de comenzar el evento. Este deberá atenderla y de inmediato producir su decisión.

Artículo 4º.- COSFI no aceptará la participación de un Atleta en competencias organizadas bajo las reglas de la IFBB, cuando:

a) Cuando esté bajo suspensión temporal o permanente

- b) Cuando compita contra Atletas suspendidos o expulsados, o en encuentros prohibitivos y particularmente contra profesionales.

Se suspenderá o expulsará a un Atleta, cuando :

- a) Cuando se registre para competir y no concorra sin causa justificada.  
b) A quienes se declare culpables de violación o desobediencia contra su federación o asociación, o contra oficiales durante el cumplimiento de sus funciones.  
c) Los convictos de pacto ó de no defender su oportunidad competitiva.  
d) Quienes de palabra o gestos, amenace a los árbitros o jueces u oficiales durante sus funciones.  
e) Quienes participen en eventos con otros países, sin permiso de su federación o asociación nacional.

Parágrafo.- Cualquier federación o asociación, debidamente inscrita a COSFI y afiliada a la IFBB, podrá decretar expulsión permanente por mayoría de votos, por ofensas graves que mancillen el honor u honorabilidad del Atleta. Sin un físico-culturista demuestra mala conducta, los organizadores podrán excluirle de la competencia e informar a su federación o asociación, la que aplicará la pena correspondiente. Todos los puntos antes referidos, en el presente Parágrafo, son igualmente potestativos de aplicación por la Asamblea de COSFI.

#### CAPITULO 16 - PREMIOS

Medallas y Diplomas conferidos por COSFI han sido creadas para certificar el reconocimiento de mérito a quienes hayan prestado servicios distinguidos al Físico-Culturismo. Estas distinciones se otorgarán a solicitud de la federación o asociación nacional interesada, de acuerdo con las siguientes condiciones :

- a) Medalla Dorada, después de 17 años de servicios.  
b) Medalla de Plata, después de 12 años de servicios.  
c) Medalla de Bronce, después de 5 años de servicios.

Se dará el cargo de "Patrón de COSFI, a aquél que haya prestado un invaluable servicio a COSFI.

Parágrafo.- En cada caso, las medallas se adjudicarán acompañadas del Diploma respectivo, y para merecer los premios se tendrá en cuenta su actividad como competidor, directivo o de funciones mixtas.

Artículo 2º.- Condecoraciones para Atletas : Los Atletas que en eventos nacionales o extranjeros logren dentro de la escala detallada a continuación, recibirán de COSFI, a solicitud de su federación o asociación nacional, una Condecoración y un Diploma, especiales. Las actuaciones podrán ser cumplidas ante árbitros nacionales o internacionales. COSFI, decreta para ameritar las siguientes categorías :

- a) Honorífica (cuando batan Récord Sudamericano)  
b) Cargos Honoríficos (cuando batan Récord Panamericano o Mundial)  
c) Cargos Vitalicios (cuando es varias veces Campeón Mundial)

REGLAMENTO      TECNICO

I      DE LOS JUECES.

- 1.- Todos los Jueces Amateurs, deben ser Miembros de una Asociación Afiliada ó Federación de Físico-Culturismo Internacional.
- 2.- Cada Juez Amateur, debe ser portador de una tarjeta de JUEZ, emitida por el Comité de Jueces de la Federación (I.F.B.B.), o Asociaciones Afiliadas a la Federación. Las instituciones afiliadas nombrarán a sus propios jueces locales para sus competencias. Deben tomar exámenes especiales para este propósito. Los jueces llamados nacionales, deben ser recomendados por el Comité Nacional de Jueces de la Federación (I.F.B.B.).
- 3.- Los Jueces propuestos por las Instituciones Afiliadas, para presidir en el Congreso los Campeonatos, serán seleccionados por el Comité de Jueces en una reunión privada, aparte del Congreso.
- 4.- El Presidente del Comité de Jueces, conservará una lista de todos los Jueces internacionales. Solo la Directiva de la Federación tiene el poder de cambiar a un Juez.
- 5.- Cada país nominará un Juez por Torneo Internacional. Debe ser siempre un número impar de Jueces.

II      DE LOS CAMPEONATOS.

- 1.- Hay cinco Categorías para Físico-Culturistas Amateurs en competencias a nivel nacional :
  - (a) Categoría Juvenil - Hasta 20 años de edad, al 31 de Diciembre del año en curso.
  - (b) Categoría Junior "A" - Hasta 25 años de edad, al 31 de Diciembre del año en curso con títulos obtenidos.
  - (c) Categoría Senior - Hasta 40 años de edad, al 31 de Diciembre del año en curso.

- (d) Categoría Super Senior con títulos nacionales e internacionales.
  - (e) Categoría Over - 40 ó más de 40 años de edad.
- 2.- Para competencias internacionales y de Categoría a partir de Seniors y Superiores, se aplica el Reglamento Internacional que rige los Torneos Mr. Universo Amateur con categorías basadas en el peso corporal :
- (a) Peso Ligero : Hasta 70 kilos
  - (b) Peso Mediano : Hasta 80 kilos
  - (c) Peso Medio-Pesado : Hasta 90 kilos
  - (d) Peso Pesado : Más de 90 kilos
- 3.- Cada Liga o Asociación Afiliada, participará con más de cuatro competidores, integrando una o varias de las Categorías del Campeonato.
- 4.- El Organizador del Campeonato decidirá el número de competidores en cada Categoría, que podrían ser mínimo dos o tres por categoría.
- Todos los Atletas Competidores, deberán controlar su peso antes de que la competencia comience, aún si la misma es por categorías.
- 5.- Durante el control del peso, los Jueces determinarán el número de orden del competidor y cuando es por categorías, los Jueces determinarán su clasificación de acuerdo a la edad y curriculum a que pertenecen, dotándoles de un número de competencia que se colocarán en la traza.
- 6.- Si el competidor que ha sido oficialmente nombrado por su Institución y a quien éste representa, subsecuentemente se retira de la competencia en privado ó en público, sin permiso por escrito del Presidente ó del Comité de Jueces, su Institución será multada con US\$ 100.00 y el competidor será suspendido por un período que decidirá el Comité de Justicia.
- 7.- Si el competidor, entrenador o quien esté representando a su Institución fomentara discordias o escándalos en los camarines, escenarios o pórtico del local de la competencia, será sancionado por

el Comité de Jueces y el Comité de Justicia, con expulsión y descuentos y/o juzgamiento posterior por el Comité de Justicia.

### III DEL JURADO.

- 1.- Cinco o siete Jueces serán nombrados por el Congreso y el Comité de Jueces. Ellos, serán de diferentes Instituciones Afiliadas o del Comité de Jueces. Se nombrarán también tres suplentes, si fuera posible.
- 2.- El Presidente de la Mesa de Jueces y/o el Presidente del Comité de Jueces supervisarán el procedimiento del Juzgado.
- 3.- El Juzgado deberá ser abierto al público a fin de que los espectadores no destruyan de algún modo los procedimientos. El Presidente del Comité de Jueces preparará la hoja de puntajes para los jueces. Los competidores deberán ser listados en cada hoja por números de acuerdo con el orden establecido durante el chequeo de los inscritos al torneo.
- 4.- Habrá cuatro ruedas para obtener el puntaje general :
  - (a) Calificativo de Simetría de frente, perfil y espalda individual y/o todos juntos.
  - (b) Calificativo de "Comparativas". Se harán seis poses obligatorias :
    - Dos de frente.
    - Dos de perfil.
    - Dos de espaldas.Para mostrar bíceps, dorsales, pectorales, tríceps, muslos, dorsales de espalda, pantorrillas. Estas poses serán en grupos, de acuerdo a la capacidad del escenario, de dos, tres ó más.
  - (c) Calificativo de "Plasticidad". Se hará individualmente. Se permitirán poses libres por un máximo de un minuto. El puntaje en cada rueda será de 0 a 20 puntos.
  - (d) Al final de la presentación de los competidores, se llamará a los 3 ó 4 Atletas que tengan los más altos puntajes, los cuales no se revelarán en ese momento; posarán seis poses comparativas obligatorias, seguidas de poses de plasticidad de

libre elección.

Los resultados serán anunciados después de que los lugares hayan sido cotejados por el Presidente del Comité de Jueces.

La ceremonia de la victoria será el acto seguido.

- 5.- Cada competidor usará traza limpia y decente, no usará relojes, - sandalias, etc., no comerán chicle, caramelos o fumarán.
- 6.- Los productos para colorear el cuerpo serán del color de la piel, a aplicados por lo menos un día antes de la competencia. El uso de aceites en el calificativo privado de Amateurs está estrictamente - prohibido, pero una cantidad moderada de aceite o crema será permitida para la presentación ante el público. El uso de drogas está prohibido. El Presidente de la Mesa de Jueces o el Presidente del Comité de Jueces, puede inmediatamente descalificar a algún competidor que viole las reglas.
- 7.- El Presidente del Comité de Jueces, ó en su defecto el Presidente de la Mesa de Jueces, recolectará las hojas del puntaje después - de cada ronda o rueda de calificativos.
- 8.- El Presidente de la Mesa de Jueces, asistido por ayudantes ó por el Presidente del Comité de Jueces, calculará el puntaje total de los competidores.  
El puntaje de las tres rondas será agregado al gran total en la plnilla de resultados generales.
- 9.- El puntaje final deberá ser mantenido en secreto por el Presidente de la Mesa de Jueces y el Presidente del Comité de Jueces y será anunciado al final de la presentación pública.
- 10.- Para instrucciones técnicas detalladas de los procedimientos del Jurado, se verificará con el LIBRO OFICIAL DE JUECES y la Agenda que es enviada a todos los competidores institucionales parti-cipantes.
- 11.- Para mayor seriedad del Juzgado, se eliminará el mayor y menor puntaje de lo calificado a cada Atleta; ésto funciona especialmente cuando haya cinco ó siete Jueces.

PREMIOS.

- 1.- El ganador de cada Categoría recibirá una medalla dorada, el segundo lugar una medalla plateada y el tercer lugar, una medalla de bronce.
- 2.- Tanto el primero, como el segundo y el tercero hasta el sexto lugar de cada Categoría, recibirán un diploma proporcionado por la Federación organizadora.
- 3.- La clasificación de Instituciones, puede ser referida en el Libro de Jueces.
- 4.- En caso de empate en clasificación de equipos, el que tenga más primeros lugares, será clasificado primero. Si es necesario, empates en puntos pueden ser decididos considerando más los segundos puestos, más los terceros, etc.
- 5.- Trofeos especiales serán concedidos al equipo campeón y al segundo y tercero serán potestativos.
- 6.- El obsequio de trofeos y regalos al ganador, será potestad del organizador.
- 7.- Cada Institución Afiliada puede recomendar al Presidente a una persona que por su devoción y servicio al deporte se haga merecedor al "CERTIFICADO AL MERITO HONORIFICO".

## INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



RESOLUCION No. 0566-AD-82

Lima, 20 de OCTUBRE de 1982

**CONSIDERANDO :**

Que, el informe de la Federación Peruana de Levantamiento de Pesas y la Comisión de Físico Culturismo y Levantamiento de Potencia de fecha 05 de Mayo del año en curso, cuya primera conclusión es : revocar la Resolución Nº 445-AD-76 para independizar al Físico Culturismo y Levantamiento de Potencia de la jurisdicción técnico-administrativa de la Federación Peruana de Levantamiento de Pesas, es procedente.

Que, habiéndose solicitado la creación de la Comisión Nacional de Levantamiento de Potencia y presentado todos los documentos requeridos, -- mediante el expediente Nº 1916 del 30-06-82;

Con el informe favorable de la Dirección Nacional de Deportes y el informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica y la opinión favorable de la -- Dirección Ejecutiva;

**SE RESUELVE :**

Artículo Primero .- **DESASE SIN EFECTO** la Resolución Nº 445-AD-76 del 28 de Junio de 1976 independizando el deporte de Levantamiento de Potencia de la jurisdicción de la Federación Peruana de Levantamiento de Pesas.

Artículo Segundo .- **CREASE** la Comisión Deportiva Nacional de Levantamiento de Potencia encargada a nivel nacional de dirigir, -- ejecutar, coordinar y supervisar técnico-deportiva y administrativamente -- dicha rama deportiva.

Artículo Tercero .- **DESIGNASE** a partir de la presente Resolución con -- carácter ad-honoren y hasta el 31 de Diciembre de 1982 a los señores ANDRES CERRON DIAZ ( Presidente), RAUL ARIZA RIVERO ( 1er. - Vice-Presidente), CESAR DEL CASTILLO SANTANA ( 2do.Vice-Presidente), LORENZO T. ALLAIN QUESADA (Tesorero) y MANUEL MEZZICH VELASQUEZ (Secretario).

Regístrese y Comuníquese.

DINAD.  
SVM:DGM.

VICTOR NAGARO BIANCHI  
Jefe del Instituto  
Peruano del Deporte



INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE

COMITE ORGANIZADOR DE LA COMISION  
NACIONAL DE FISICO CULTURISMO

AFILIACION

FEDERACION INTERNACIONAL DE FISICO CULTURISMO  
I.F.B.B. (Republica Federal de Canada)

CONFEDERACION SUD AMERICANA DE FISICO CULTURISMO  
C O S F I (Republica Argentina)

LIGAS DE FISICO CULTURISMO

Lima.....Callao.....Balnearios.....  
Tacna .....Arequipa.....Trujillo.....Chiclayo  
Piura.....Chimbote.....Junin.

MIEMBROS DE LA COMISION ORGANIZADORA  
DE LA COMISION NACIONAL DE FISICO CULTURISMO

Presidente: -Jose Carlos Villegas ✓  
1 Vicepresidente Juan de Dios Puicon B. ✓  
2 " " " Remigio Garcia Farro  
Secretario Lorenzo T. Allain Q. ✓  
Tesorero Manuel Mezzich Velasquez. ✓

Tesorero  
Levanta. Potencia  
" Secretario

Lima 6 de Abril de 1983

ESTATUTOS DE LA COMISION NACIONAL DE  
FISICO - CULTURISMO

\*\*\*\*\*

(ENTIDAD FUNDADA Y RECONOCIDA POR LA  
DIRECCION NACIONAL DE RECREACION I.P.D)

CAPITULO I - NOMBRE Y OBJETOS

La Comisión Nacional de Físico-Culturismo, es una asociación aficionada, fundada en 1983, cuya abreviatura es : CNFC. Está compuesta por las federaciones nacionales sudamericanas y bolivarianas, gobernantes del físico culturismo sobre la base de una Comisión Nacional.

Artículo 1º.- Sus objetivos son: organizar, controlar e incrementar la escala internacional, así como también desarrollar e intensificar la amistad y cooperación entre naciones federadas y competidores de todas las naciones.

Artículo 2º.- Coordinar y supervisar las actividades de las federaciones nacionales practicantes y actuar de intermediario ante la I.F.B.B. en cuanto a disputas que puedan surgir entre sus federaciones afiliadas.

Artículo 3º.- Regular y controlar sobre bases técnicas y deportivas, campeonatos nacionales y regionales, así como también asesorar todo encuentro regional aficionado dentro de su escala correspondiente.

Artículo 4º.- Homologar títulos nacionales, sudamericanos, bolivarianos y mundiales.

CAPITULO 2 - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- La entidad prohíbe toda discusión o demostración política o religiosa.

Artículo 2º.- No hace distinción entre países o personas por razón de raza, color, religión o política.

Artículo 3º.- Su centro de operaciones estará localizado en la ciudad del Presidente, Secretario y Tesorero de la Comisión Nacional.

Artículo 4º.- Su duración es ilimitada.

CAPITULO 3 - La lengua oficial de la C.N.F.C. será el castellano.

CAPITULO 4 - La más alta autoridad de la C.N.F.C. será la Asamblea.

La Asamblea reunida con ocasión de los campeonatos-sudamericanos versará sobre la siguiente orden del día :

- (1) Afiliación de nuevos miembros.
- (2) Examinar y aprobar el informe anual del Secretario, Tesorero y Comisiones Especiales.
- (3) Ratificación de nuevos títulos nacionales, regionales, departamentales y provinciales.
- (4) Llenar las vacantes de los dignatarios de la C.N.F.C.
- (5) La asignación de campeonatos (juveniles, junior "A", senior)
- (6) Modificación de los Estatutos de la C.N.F.C.
- (7) Propositiones.
- (8) Varios.

La Asamblea estará compuesta por los delegados de las Ligas. Cada Liga podrá estar representada por dos delegados, pero sólo tendrá derecho a un voto. El voto por intermedio de delegado no estará permitido. Las federaciones o asociaciones deberán estar representadas ante la Asamblea por miembros de su propia institución o acreditados, quienes deberán comprobar su calidad de tal. Competidores participantes en el tomo que precede a la Asamblea, podrán ser delegados sólo cuando no hayan oficiantes de su federación o asociación, concurriendo como delegados. Los dignatarios de la C.N.F.C. decidirán antes de abrir la Asamblea sobre la validez de los poderes otorgados a los delegados.

La presencia del Presidente, Secretario y Tesorero de la C.N.F.C. es obligatoria en todas las Asambleas de la entidad. Cuando una Liga no tenga competidores en los Campeonatos Nacionales, con ocasión de la Asamblea de la C.N.F.C., la Comisión Nacional responderá por los gastos de alojamiento y alimentación de un delegado de esa Liga, durante el lapso de la Asamblea.

Las proposiciones que deben ser tenidas en cuenta para modificación de Estatutos, deberán arribar a la oficina del Secretario de la entidad, dos (2) meses antes de la fecha fijada para dicho evento. El aviso que el Secretario cursará a todas sus filiales deberá llegar un (1) mes antes de la fecha fijada para la Asamblea referida. La Asamblea sólo discutirá proposiciones con base en dichos avisos.

Las sesiones de la Asamblea no serán secretas.

## CAPITULO 5 - DIGNATARIOS

Durante el lapso entre Asambleas, la C.N.F.C. será administrada por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Secretario Asistente y tantos vice-presidentes como los designe la Asamblea. El Secretario Asistente deberá obligatoriamente vivir en la misma ciudad que el Secretario y el Tesorero, a fin de tener facilidad de ayudar a éstos en sus funciones, cuando la necesidad lo requiera.

Cualquier miembro de la C.N.F.C. es apto para elección. El candidato deberá justificar su nombramiento por la federación o asociación en particular que representa, mediante credencial justificativa. Se puede reelegir y ex-miembros son aptos para reelección en caso de vacante en la Presidencia y en la Secretaría; el Primer Vice-Presidente o el Segundo en su oportunidad, podrá reemplazar al Presidente y al Secretario Asistente en el cargo respectivo hasta tanto la próxima sesión de la Asamblea se verifique y regularice los nombramientos. Cualquier otro cargo vacante sólo podrá ser nombrado en la sesión próxima de la Asamblea.

## CAPITULO 6 - COMITES

Los Comités nombrados por la Asamblea serán los siguientes :

(1) Comité Técnico:

Consistente en el Presidente, Secretario, Tesorero y tres (3) miembros elegidos de acuerdo con su capacidad y experiencia. Deberá :

- a) Designar Jueces.
- b) Organizar exámenes de Jueces en Competencias Internacionales.

(2) Comité Médico:

Constará de Presidente y Secretario. Este comité deberá :

- a) Ser miembro de la Federación Internacional de Medicina Deportiva y estar en contacto con ella, bien por I.F.B.B. o COSFI.
- b) Determinará científicamente los efectos de ejercicios de pesas, a través de los años, en el organismo humano.
- c) Preparar material divulgativo de nuestro deporte como método para mejorar la condición humana.

- d) Intercambiar los conocimientos médicos existentes, relativos al deporte, sus lesiones, su mejor cura y prevención.
- e) Recolectar documentación internacional de medicina deportiva en la esfera del físico-culturismo.
- f) Coordinar el planeamiento y adelantar las investigaciones para la solución a los problemas médico-científicos del deporte.

Actas de las sesiones deberán levantarse y suministrar copias a todos los miembros del Comité Ejecutivo. El Presidente, Secretario y Tesorero de la C.N.F.C. serán miembros, por derecho, de todos los Comités, pero no así los demás miembros del Comité Ejecutivo, a menos que su trabajo sea solicitado por el Comité respectivo.

#### CAPITULO 7 - DEBERES DEL PRESIDENTE

Artículo 1º.- El Presidente dirige los debates y mantiene el orden en la Asamblea, de acuerdo con la tradición y reglas de los debates parlamentarios.

Artículo 2º.- En caso de empate en la votación sobre una moción, el Presidente tendrá el voto decisivo.

Artículo 3º.- El Presidente deberá atender los Campeonatos Nacionales, Sudamericanos y Bolivarianos Andinos. En caso de juegos regionales, en que se involucren deportes en general, serán igualmente de su competencia, juegos sudamericanos y bolivarianos andinos. Su transporte, al igual que sus gastos deberán ser sufragados por la federación o asociación organizadora.

Artículo 4º.- En su ausencia, el Presidente podrá ser reemplazado por el Primer Vice-Presidente. En base a que éste último no esté disponible, el Presidente seleccionará al Segundo Vice-Presidente.

#### CAPITULO 8 - DEBERES DEL SECRETARIO Y TESORERO

- (1) Atender la correspondencia con las Ligas afiliadas.
- (2) Suministrar toda información concerniente al físico-culturismo.

- (3) Atender, en capacidad de representante de la C.N.F.C. como Secretario Técnico, juegos regionales y campeonatos sudamericanos y bolivarianos; y, antes de estos campeonatos, verificar que los mismos se estén desarrollando conforme a las reglas de la I.F.B.B. y los Estatutos del COSFI. Su transporte al igual - que sus gastos, en todas estas competencias, deberán ser sufragados por la federación o asociación organizadora.
- (4) El Secretario deberá obligatoriamente, tomar parte activa en la organización técnica de los campeonatos sudamericanos y bolivarianos, o juegos regionales.
- (5) En caso de no estar disponible, deberá ser reemplazado por el Secretario Asistente o por un delegado nominado, previa consulta entre el Presidente, el Secretario y el Tesorero.
- (6) Elaborar el Orden del Día de la Asamblea, de acuerdo a los deseos y proposiciones de las Ligas afiliadas y enviarla a la C.N.F.C. un (1) mes antes de la fecha prevista para la Asamblea.
- (7) Atender toda la documentación y en particular, la ratificación de nuevos títulos nacionales, regionales, departamentales o provinciales. La lista de los mismos deberá ser enviada cuatro (4) meses al año a todas las Ligas afiliadas.
- (8) En su capacidad de Tesorero, recibirá todos los pagos enviados a la C.N.F.C., pagará todos los gastos necesarios y mantendrá una relación de los mismos, que deberá ser verificada por la Asamblea.

#### CAPITULO 9 - MIEMBROS HONORARIOS

La Asamblea tiene el derecho de elegir a Presidente Honorario Vitalicio ó Miembros, de acuerdo a la recompensa por méritos adquiridos por su labor en el seno de la C.N.F.C. Estos deben atender las entrevistas de la Asamblea en capacidad de consultativos, aún en el caso de que ya no pertenezcan a su federación o asociación nacional.

## CAPITULO 10-AFILIACIONES

La Comisión Nacional que desee afiliarse a COSFI, deberá enviar al Secretario, los siguientes documentos :

- (1) Solicitud de afiliación, firmada por su Presidente y Secretario - General.
- (2) Copia de sus Estatutos.
- (3) Lista de su Comité Ejecutivo.
- (4) Una certificación de su Comité Nacional de Deportes, en que conste que están reconocidos como los regentes del Físico - Culturismo.
- (5) No se precisa cuota de afiliación. Anualmente se pagará a la Tesorería de COSFI, US\$ 50,00 ó su equivalente en moneda nacional de su país.

## CAPITULO 11 - ORGANIZACION DE EVENTOS

La organización de Campeonatos Nacionales, Regionales , Sudamericanos y Bolivarianos, serán de propio riesgo de la Comisión del país al cual se asigna. Las inscripciones para estos eventos las hará la Comisión a la cual pertenezcan los Atletas y sólo estas instituciones podrán nominar sus representantes. Cualquier Atleta o cualquier país que no esté afiliado a la I.F.B.B. no podrá participar. Países que no estén afiliados a COSFI y deseen tomar parte y sean del ámbito sudamericano o bolivarino, se les concederá permiso, a solicitud expresa ante COSFI, para hacer lo en una (1) ocasión. Si la nación no perteneciere a los circuitos referidos y quisiere derimir capacidades con nuestros países, previa aceptación de la nación organizadora, COSFI otorgará a su solicitud expresa, permisos en cada oportunidad y no se causarán derechos especiales.

Los campeonatos tendrán lugar para Seniors , Juveniles y Juniors "A" cada año.

La Comisión Nacional Organizadora de Campeonatos Nacionales y otros, deberán sufragar los gastos de alojamiento y alimentación de los competidores y dos delegados por cada Liga participante durante la duración del Campeonato. La aceptación de concurrencia de árbitros en viados por federaciones concursantes, queda a opción de la C.N.F.C. organizadora para cubrir sus gastos de alimentación y hospedaje al igual que a la delegación anteriormente estipulada. Si hubiere solo cuatro (4) ó menos competidores por una Liga, sólo un delegado será reconocido para pagarle gastos por cuenta de la C.N.F.C. organizadora.

La Comisión Nacional organizadora de Campeonatos Sud - americanos o Bolivarianos, deberá pagar el transporte y gastos del Presidente, Secretario y Tesorero del COSFI, de acuerdo a sus posibilidades.

Cuando una C.N.F.C. ó alguno de sus Ligas desearan contratar encuentros con culturistas de otro país, la acción preliminar será solicitar permiso respectivo a la C.N.F.C., quien le otorgará invariablemente por intermedio de su Secretario, a la aseveración de que la competición se registrará en acatamiento de las leyes de la I.F.B.B.

Ninguna competición bajo el amparo de COSFI, podrá llevarse a cabo sin la aprobación irrestricta de las leyes de la I.F.B.B. y no podrán dichos eventos estar precedidos, acompañados o seguidos de demostración alguna, política o de credo. Será causa para negar el reconocimiento oficial de una competencia, la incurrancia en estas prohibiciones que inhiben a los países afiliados para participar.

La C.N.F.C. organizadora de Campeonatos Sudamericanos, o Bolivarianos, deberá garantizar incondicionalmente, la inscripción de los países aptos para competir.

## CAPITULO 12 - CAMPEONATOS NACIONALES

Los resultados de los Campeonatos Nacionales organizados - por la Comisión Nacional, en cualesquiera de sus toneos, deberán ser enviados al Secretario de COSFI para su divulgación.

## CAPITULO 13 - JURADO

Conforme a las reglas de la I.F.B.B., patrón ineludible de los actos de COSFI, antes de cada competencia un Jurado deberá ser constituido y constará de un Presidente y miembros elegidos por suerte. Dos suplentes serán nombrados además para reemplazar a cualquier miembro del Jurado que deba ausentarse, por cualquier razón especial. Sólo árbitros de Primera Categoría, podrán ser electos miembros del Jurado. Será función del Jurado, vigilar que las reglas técnicas sean apropiadamente aplicadas. Durante el curso de una competencia, el Jurado por mayoría - de votos, podrá reemplazar a cualquier árbitro cuyas decisiones demuestren

su incompetencia. Tal árbitro deberá previamente ser advertido en tal sentido. La imparcialidad de los árbitros no debe ponerse en duda, pero se puede errar al arbitrar, de buena fé. En tal caso, el árbitro deberá ser llamado a presentar explicaciones con relación a su decisión, que de hecho se sujeta a advertencia.

Antes de cada competencia, las reglas en vigencia deberán ser leídas a los miembros del Jurado, a fin de asegurar el perfecto conocimiento de su labor y deberes.

El Jurado se situará en posición que su visual sea libre.

#### CAPITULO 14 - ESTIPULACION DE AFICIONADOS

##### Artículo 1°.-

La Comisión Nacional de Físico Culturismo, no expide ninguna clase de credencial alusiva a la capacidad de aficionados. Los Atletas participantes en eventos organizados bajo las reglas de la I.F.B.B. deberán proveerse de la certificación respectiva, expedida por su Comisión Nacional. No se permitirá a ningún atleta competir bajo seudónimo.

Artículo 2°.- La C.N.F.C. no determina la condición de profesional de ningún atleta; ésta corresponda única y exclusivamente a la Liga o asociación nacional de cada departamento.

Artículo 3°.- El Atleta podrá desempeñarse en el trabajo de su especialidad en tiempo completo, inclusive en actividades deportivas sin perder su calidad de aficionado (Amateur), pero el trabajo de su ocupación ha de ser de buena fé y no una excusa laboral para su propia técnica deportiva, o cubrir excesivamente sus oportunidades de entrenamiento o competición.

Artículo 4°.- Se considera aficionado a aquél que participa y siempre ha participado deportivamente con vocación, sin interés material de ninguna especie.

Artículo 5°.- Pierde su calidad de aficionado, si ha recibido o recibe remuneración por participar deportivamente.

## CAPITULO 15 - FINALIDADES

### Artículo 1º.-

El castigo impuesto por la Comisión Nacional a uno de sus Atletas o a un Físico-Culturista competidor en su territorio, deberá ser aplicado y reconocido por todas las Ligas afiliadas. Comenzará a regir inmediatamente que se reciba el aviso. El aviso se dará al Secretario de la C.N.F.C. quien de inmediato notificará a todas las Ligas afiliadas, - quienes a su vez informarán a todos sus miembros.

Artículo 2º.- Un Físico-Culturista residente en país extranjero podrá competir en eventos programados en tal país, mediante la presentación de un certificado de la Comisión Nacional, en el que conste su calidad de aficionado y el otorgamiento de permiso para participar.

Artículo 3º.- Cualquier competidor que se considere injuriado, tiene el derecho de presentar por escrito queja exponiendo sus razones por intermedio del delegado de su Comisión Nacional. Si esta Comisión implicara a segunda persona, ésta última deberá en lo posible ser pída. Si la queja no se presenta a la Comisión organizadora, podrá hacerla al Jurado antes de comenzar el evento. Este deberá atenderla, y de inmediato producir su decisión.

Artículo 4º.- La C.N.F.C. no aceptará la participación de un Atleta en competencias organizadas bajo las reglas de la I.F.B.B. , cuando :

- (a) Cuando esté bajo suspensión temporal o permanente.
- (b) Cuando compita contra Atletas suspendidos o expulsados, o en encuentros prohibitivos y particularmente contra profesionales.

Se suspenderá o expulsará a un Atleta, cuando :

- (a) Cuando se registre para competir y no concurra sin causa justificada.
- (b) A quienes se declare culpables de violación o desobediencia - contra su Comisión o contra oficiales durante el cumplimiento de sus funciones.
- (c) Los convictos de pacto o de no defender su oportunidad competitiva.
- (d) Quienes de palabra o gestos, amenace a los árbitros o jueces u oficiales durante sus funciones.
- (e) Quienes participen en eventos con otros países, sin permiso de su Comisión Nacional.

## CAPITULO 16 - PREMIOS

### Artículo 1º.-

Medallas y Diplomas conferidos por la C.N.F.C. han sido creadas para certificar el reconocimiento de mérito a quienes hayan prestado servicios distinguidos al Físico-Culturismo. Estas distinciones se otorgarán a solicitud de las Ligas interesadas, de acuerdo con las siguientes condiciones :

- (a) Medalla Dorada, después de 17 años de servicios.
- (b) Medalla de Plata, después de 12 años de servicios.
- (c) Medalla de Bronce, después de 5 años de servicios.

Se dará el cargo de "Patrón de la C.N.F.C." a aquél que haya prestado un invalorable servicio al deporte del Físico-Culturismo.

Parágrafo.- En cada caso, las medallas se adjudicarán a compañías del Diploma respectivo, y para merecer los premios se tendrá en consideración su actividad como competidor, directivo o de funciones mixtas.

Artículo 2º.- Condecoraciones para Atletas.- Los Atletas que en eventos nacionales o extranjeros logren dentro de la escala detallada a continuación, recibirán de la C.N.F.C., a solicitud de su Liga o asociación nacional, una condecoración y un diploma especiales. Las actuaciones podrán ser cumplidas ante árbitros nacionales o internacionales. La C.N.F.C. decreta para ameritar las siguientes categorías :

- (a) Honorífica (cuando batan el Récord Sudamericano)
- (b) Cargos Honoríficos (cuando batan Récord Panamericano o Mundial)
- (c) Cargos Vitalicios (cuando es varias veces Campeón Mundial)

Lorenzo T. Allain Q.

|   |  |   |                     |
|---|--|---|---------------------|
| INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION<br>EDUCACION FISICA Y DEPORTES<br><b>— IN RED —</b><br><b>HOJA DE REGISTRO Y CONTROL</b> |  | <b>NOMBRE :</b><br>COM. NAC. DE FISICOCULTURISMO                                  | <b>NUMERO</b><br>47 |
| Fecha de INGRESO: 23/5/83   |  | REF. SAN DE 23-5-83<br><b>ASUNTO:</b><br>Comunican Directorio Reestructu<br>rado. |                     |
| Hora: 15.15   |  |   |                     |
| Numero de Folios: 01 (uno)  |  |   |                     |
| Registrado por: [Signature]   |  |   |                     |
| Pase a:   |  | <input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR           | No. 12              |
| Remitido por:   |  | <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA         | No. de folio        |
| Recibido por:   |  | <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION       |                     |
|   |  | <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR           |                     |
| Fecha                                  Hora   |  | Observaciones:  | <b>5</b>            |

|   |  |   |              |
|---|--|---|--------------|
| Pase a:                                     |  | <input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR     | No.          |
| Remitido por:                               |  | <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA   | No. de folio |
| Recibido por:                               |  | <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION |              |
|   |  | <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR     |              |
| Fecha                                  Hora |  | Observaciones:  | <b>4</b>     |

|   |  |   |              |
|---|--|---|--------------|
| Pase a:                                     |  | <input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR     | No.          |
| Remitido por:                               |  | <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA   | No. de folio |
| Recibido por:                               |  | <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION |              |
|   |  | <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR     |              |
| Fecha                                  Hora |  | Observaciones:  | <b>3</b>     |

|   |  |   |              |
|---|--|---|--------------|
| Pase a:                                     |  | <input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR     | No.          |
| Remitido por:                               |  | <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA   | No. de folio |
| Recibido por:                               |  | <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION |              |
|   |  | <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR     |              |
| Fecha                                  Hora |  | Observaciones:  | <b>2</b>     |

|   |  |   |              |
|---|--|---|--------------|
| Pase a: [Signature]                                     |  | <input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR     | No. 12       |
| Remitido por: [Signature]                               |  | <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA   | No. de folio |
| Recibido por: [Signature]                               |  | <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION |              |
|   |  | <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR     |              |
| Fecha 5/8/83                                  Hora 9.12 |  | Observaciones:  | <b>1</b>     |

Lima, Mayo 23, 1983

Señor Víctor Nagaro Bianchi  
Jefe del Instituto Peruano del Deporte  
Estadio Nacional.-



Estimado Señor,

Con fecha 6 de Marzo de 1,983, presentamos en Mesa de Partes, la solicitud de creación de la Comisión Nacional de FísicoCulturismo, recibida con el N° 922.

Insertamos en dicha solicitud los nombres de los miembros de la Junta Directiva; algunos de cuyos miembros también figuraban en la Comisión Nacional de Levantamiento de Potencia.

Habiéndose presentado el impase de no poder un dirigente ser nombrado en dos Comisiones al mismo tiempo, elevamos al dino despacho que Usted altamente preside, la nómina de la nueva Junta Directiva de la Comisión Nacional de FísicoCulturismo:

Presidente: Sr. José Carlos Villegas Poma  
Primer Vice-Presidente: Sr. Juan Puicón Budinich  
Segundo Vice-Presidente: Sr. Aldo Barbieri  
Secretario: Srta. Lily Arteaga  
Tesorero: Sr. Iván Aguilar Palomino.

Reiterándole nuestro aprecio, quedamos de Usted,

Atentamente,

José Carlos Villegas

Dirección: Av. Coronel Portillo 200, Dpto. 102, San Isidro  
Teléfono: 408308

Pase a DINAD  
23/5/83